CONTRATO NÚMERO 4229 DE 2024
PRORROGA NÚMERO DOS (2)

OBJETO:	ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 13 DE JUNIO DE 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024, identificada con NIT. 901.868.905-4

Entre los suscritos **HENRY ANTONIO MELENDEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.541.845, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE**, nombrado mediante Resolución No. 1182 del 14 de abril de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000163 del 21 de abril de 2025, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019, Resolución No. 2922 de 16 de julio de 2024 y Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2024,** representada legalmente por **MIGUEL ANGEL TORRES PAIPA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.052.384.008 de Duitama, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 4229 de 2024 y la Prorroga No. 1, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 24 de abril de 2025, EL INTERVENTOR solicita a la Dirección Territorial Casanare la prórroga del contrato No. 4229 de 2024.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 24 de abril de 2025, suscrito por el Contratista, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato y el Abogado de la Dirección Territorial.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la supervisión de la Dirección Territorial, quien aprobó la prórroga del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **PRORROGA No 2** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4229 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4229 de 2024, hasta el 13 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA E INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA no presentará reclamación alguna por

mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES. – Forman parte integral de la prórroga No. 2 el acta de programa de inversiones o reprogramación al programa de inversiones adjunto a la presente actuación modificatoria, lo cual se deberá observar a la hora de la presentación de informes y actas de costos.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato